SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-012-2026	
PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)" y En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE	BRAYAM RAÚL GONZÁLEZ LOZANO
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO"
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 476.387.725,00).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del Municipio.
La Secretaría de Planeación e Infraestructura, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD **(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**	
La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 315 señala como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.	

De conformidad con la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de servicios públicos domiciliarios, con especial énfasis en las zonas que presenten mayores niveles de vulnerabilidad y dificultades de acceso. En este sentido, la Administración Municipal de Dolores, Tolima, debe propender por garantizar la prestación adecuada y continua de los servicios públicos esenciales a las comunidades urbanas y rurales de su jurisdicción.

Así mismo, la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone que es responsabilidad de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios dentro de su territorio, directamente o a través de terceros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El municipio de Dolores, departamento del Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la ejecución de proyectos de infraestructura pública que contribuyan a garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, especialmente aquellos relacionados con el saneamiento básico, la protección de la salud pública y la conservación del medio ambiente.

En este contexto, el acceso a un sistema de alcantarillado eficiente constituye un componente fundamental para el desarrollo urbano y social del municipio, en la medida en que permite la adecuada recolección, conducción y evacuación de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas y cotidianas de la población, contribuyendo a reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación ambiental y mejorar las condiciones de habitabilidad de los sectores beneficiados.

El barrio La Pradera, ubicado en el municipio de Dolores, Tolima, requiere la intervención de su infraestructura de alcantarillado mediante la ejecución de obras de construcción y optimización que permitan mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema, fortalecer la prestación del servicio de saneamiento básico y responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad. La necesidad de esta intervención deberá sustentarse en el diagnóstico técnico de la infraestructura existente, las condiciones de cobertura y capacidad hidráulica, el estado de las redes y estructuras complementarias, así como en la identificación de los puntos que requieran construcción, reposición, ampliación o mejoramiento.

Las deficiencias en la infraestructura de alcantarillado, cuando se presentan, pueden ocasionar problemas asociados con insuficiencia en la capacidad de conducción, obstrucciones, deterioro de las tuberías, infiltraciones, exfiltraciones, rebosamientos y eventuales vertimientos inadecuados de aguas residuales. Estas situaciones pueden generar afectaciones a las condiciones sanitarias de las viviendas y los espacios públicos, deterioro de las condiciones ambientales y riesgos para la salud de la población. Por lo tanto, resulta necesario adelantar las intervenciones que se encuentren técnicamente justificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las redes y estructuras que conforman el sistema.

De igual manera, el crecimiento de las necesidades de la población y la importancia de contar con infraestructura de servicios públicos adecuada hacen necesario fortalecer la capacidad operativa del sistema de alcantarillado, procurando que las obras ejecutadas respondan a las condiciones actuales y a las proyecciones de demanda del sector, de acuerdo con los estudios y diseños correspondientes. La optimización de esta infraestructura debe orientarse a mejorar la eficiencia

hidráulica, facilitar las labores de operación y mantenimiento, reducir la ocurrencia de fallas y contribuir a la continuidad y calidad de la prestación del servicio.

Desde la perspectiva social, la ejecución del proyecto permitirá contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, bienestar y habitabilidad de los habitantes del barrio La Pradera, mediante el fortalecimiento de la infraestructura destinada al manejo de las aguas residuales. Asimismo, la intervención representa una oportunidad para mejorar las condiciones del entorno urbano, prevenir afectaciones asociadas al manejo inadecuado de las aguas residuales y favorecer el desarrollo ordenado del sector, en concordancia con las necesidades de la comunidad y las prioridades de inversión pública municipal.

En materia ambiental, el mejoramiento del sistema de alcantarillado constituye una medida orientada a prevenir la disposición inadecuada de aguas residuales y a reducir los riesgos de contaminación del suelo y de los recursos hídricos. Para ello, las obras deberán ejecutarse atendiendo los diseños aprobados, las condiciones del terreno, las medidas de manejo ambiental aplicables y los requisitos técnicos exigibles, garantizando que la infraestructura intervenida cumpla su función de recolección y conducción de las aguas residuales hacia los sistemas autorizados para su manejo y tratamiento.

Desde el punto de vista normativo, el proyecto se enmarca en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios; y en el Decreto 1077 de 2015, en lo que resulte aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, su planeación, diseño, construcción y puesta en funcionamiento deberán observar el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con sus modificaciones vigentes, y las demás disposiciones técnicas, ambientales y contractuales aplicables.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adelantar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO”, con el propósito de ejecutar las obras requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado del sector, fortalecer la prestación del servicio, contribuir a la protección de la salud pública y prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente..

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:

“CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO”

con el propósito de atender los daños ocasionados en la infraestructura de captación como consecuencia de los eventos de fuertes lluvias, recuperar la funcionalidad del sistema de

acueducto y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio a los habitantes de la vereda Portachuelo.

El desarrollo de las obras permitirá:

- Construir una nueva bocatoma para la captación del recurso hídrico destinado al sistema de acueducto de la vereda Portachuelo.
- Rehabilitar y mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema de acueducto afectado por los eventos de fuertes lluvias.
- Garantizar condiciones adecuadas para la captación y conducción del agua hacia el sistema de abastecimiento.
- Contribuir a la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto a los habitantes de la vereda.
- Reducir la vulnerabilidad de la infraestructura de captación frente a las condiciones naturales y climáticas del sector.

Para dar cumplimiento a esta necesidad, y de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación pública, la Administración Municipal requiere seleccionar un contratista idóneo que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesaria para ejecutar las obras requeridas, mediante el procedimiento de contratación que corresponda.

Cabe señalar que el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial “Dolores, Pueblo Vivo y de Paz”, en concordancia con las metas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el sector rural.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de atender oportunamente la afectación ocasionada por los eventos de fuertes lluvias, reconstruir la infraestructura de captación del acueducto de la vereda Portachuelo y contribuir a garantizar la prestación adecuada y continua de un servicio público esencial para la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

<u>OBJETO:</u> “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO”

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC				Descripción
SG	FM	CL	PR	
72	*14*	*11*	00	Servicio de construcción de acueductos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.1 ALCANCE: Las características técnicas de obra que definen el alcance del proyecto es el establecido a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
CAPITULO 1: PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	665,50	$ 5.378,00	$ 3.579.059,00
1,2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN A MAQUINA HASTA: 4M	M3	679,70	$ 39.281,00	$ 26.699.295,70
1,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN A MANO HASTA: 2M	M3	282,50	$ 65.017,00	$ 18.367.302,50
1,4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	1.250,90	$ 39.728,00	$ 49.695.755,20
1,5	TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS, RECEBO Y BASE EN GRAVA PARA TUBERIAS	M^3-KM	8.046,66	$ 2.000,00	$ 16.093.324,00
1,6	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	831,00	$ 24.806,00	$ 20.613.786,00
				TOTAL CAPITULO	**$ 135.048.522,40**
CAPITULO 2: ALCANTARILLADO					
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO EN GRAVA PARA TUBERÍA ALCANTARILLADO	M3	56,70	$ 106.899,00	$ 6.061.173,30
2,2	RELLENO PARA TUBERIA Y POZOS DE INSPECCION CON MATERIAL RECEBO. COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	419,20	$ 102.079,00	$ 42.791.516,80
2,3	RELLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	422,40	$ 39.420,00	$ 16.651.008,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA NOVAFORT DE 6"	ML	250,00	$ 81.241,00	$ 20.310.250,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA NOVAFORT DE 8"	ML	160,50	$ 100.474,00	$ 16.126.077,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA NOVAFORT DE 12"	ML	255,00	$ 160.805,00	$ 41.005.275,00
2,7	SILLA YEE DE 8" x 6"	UND	26,00	$ 256.279,00	$ 6.663.254,00
2,8	SILLA YEE DE 12" x 6"	UND	24,00	$ 331.000,00	$ 7.944.000,00
2,9	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA DIMENSIONES (0,60MX0,60M).	UND	50,00	$ 789.199,00	$ 39.459.950,00

3	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCIÓN DIMENSIONES (INTERNA 1,20 - EXTERNA 1,70M).	UND	9,00	$ 3.148.305,00	$ 28.334.745,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO TAPAS PARA POZOS	UND	9,00	$ 672.924,96	$ 6.056.324,65
				TOTAL CAPITULO	**$ 231.403.573,75**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS =	**$ 366.452.096,15**
				Administración (24%) =	$ 87.948.503,08
				Imprevistos (1%) =	$ 3.664.520,96
				Utilidad (5%) =	$ 18.322.604,81
				TOTAL COSTO OBRA CIVIL =	**$ 476.387.725,00**

2.2 TIPO DE CONTRATO: Obra Pública.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de (03) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Dolores – Tolima en la vereda Portachuelo.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 476.387.725,00). (cuando aplique costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar).

NÚMERO DEL CDP	VALOR
2026000482	($ 476.387.725,00).

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario (a) de Planeación e Infraestructura del municipio o el funcionario de planta que designe el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en la Ley.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de obra.

2. Disponer de equipo y el personal necesario para la ejecución de las labores.
3. Cumplir con las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.
4. Ejecutar las cantidades estipuladas en el presupuesto de obra a cabalidad de acuerdo con la necesidad y verificación hecha por el contratista previo inicio de labores, se podrán realizar obras complementarias, adicionales y variaciones no sustanciales a las condiciones originales del contrato las cuales deberán ser solicitadas por la supervisión del contrato por escrito las cuales se pagarán a los precios establecidos en la respectiva propuesta.
5. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993.
6. Suministrar al personal que ejecuta la obra los elementos de protección personal.
7. Ejecutar durante los tres (03) días siguientes a la firma del contrato los protocolos de seguridad y demás al personal de obra.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Cumplir con el cronograma de obra, tiempos pactados, personal idóneo y necesario para cumplir con la ejecución del objeto contractual.
10. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, el Acta de Liquidación y demás actas y documentos del Contrato, junto con el Supervisor y el Ordenador del Gasto.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50º de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen del contratista y del personal utilizado por el mismo para la ejecución del contrato.
12. Tramitar ante el Municipio de Dolores Tolima, cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato, previa justificación y visto bueno del supervisor.
13. Contar con la aprobación previa del municipio para toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades.
15. Respetar, facilitar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO por conducto del supervisor de este.
16. Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento de este.
17. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el Contrato y en REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE DOLORES NIT 890.702.026–3 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Alcaldía Municipal Calle 3 No. 7 – 14 Teléfono Móvil: 310 574 8530 Email: planeacion@dolores-tolima.gov.co Dolores Tolima el presente documento.
18. Usar materiales de calidad en todas las actividades que se requieren ejecutar.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
20. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y los documentos del proceso.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del supervisor e interventoría, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato.
7. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término establecido por el Municipio y con el lleno de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Entregar al supervisor un informe sobre el control de ejecución del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

2.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del contrato, el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Dolores.
8. Aprobar las garantías exigidas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Selección Abreviada de Menor Cuantía: Corresponde a la modalidad de selección objetiva determinada en función del presupuesto anual del Municipio para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 476.387.725,00).costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Dolores – Tolima cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales según avance de obra, hasta pagarse un 90% del valor contratado y un último pago por el 10% restante una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión.

El CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Los pagos serán cancelados mediante el trámite hecho ante la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos a través de la transferencia electrónica de consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale o mediante cheque, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de noventa (90) días siguiente a la radicación de factura o cuenta y no se reconocerá ningún tipo de interés.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1 <u>REQUISITOS HABILITANTES:</u> La Alcaldía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **Carta de Presentación de la Oferta:** La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de

Dolores, por el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose éste como primer día.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Decreto 1082 de 2015).

- **Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la Condición del Oferente:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dolores - Tolima.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente Selección abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el Oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **Acta de Autorización de la Junta de Socios o de Asamblea de Accionistas:** El Representante Legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o su Apoderado o de la Persona Natural:** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del Representante Legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

- **Apoderado para Proponentes Extranjeros:** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no

previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

  Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

  Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual

se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **Paz y Salvo Fiscal Expedido por la Contraloría General de la República:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

- **Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**

- **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.**

- **Antecedentes Judiciales.**

- **Antecedentes de Delitos Sexuales.**

- **Información Bancaria:** Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal, los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

- **Convocatoria Limitada a MiPymes:** En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. La manifestación de interés para limitar la convocatoria podrá hacerse en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, en virtud del cronograma del presente pliego de condiciones.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de MiPyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud para la limitación a MiPyme se efectuará por escrito, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única, 2º Piso Oficina de Contratación Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@dolores-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir dos (2) manifestaciones de interés de MiPyme para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura formados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V-Registro Único De Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

El Registro Único de Proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

5.1.2 EXPERIENCIA

- **Experiencia General:** La experiencia general se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, deberá acreditar la celebración y ejecución de máximo UN (01) contrato de obra civil con un objeto o actividades de ALCANTARILLADO ejecutado con entidades pública o privadas

  Los contratos deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el presente numeral.

Clasificación UNSPSC				Descripción
SG	FM	CL	PR	
72	*14*	*11*	*00*	Servicio de construcción de acueductos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Condiciones Mínimas

- **Cuantía:** Superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
- **Estado del Contrato:** Encontrarse recibido, terminado y liquidado, adicionalmente reportado en el RUP.
- **Documentos Requeridos**: Copia del contrato, adiciones (si existen), acta de terminación y/o recibo final y acta de liquidación del contrato.
- **Actividades relacionadas**: Dicho contrato deberá contener las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN
TUBERÍA DE ALCANTARILLADO NAVAFOR DE 6”
TUBERÍA DE ALCANTARILLADO NAVAFOR DE 8”
CAJAS DE INSPECCION 0,60X0,60m

Para acreditar experiencia las certificaciones y/o acta de liquidación y/o actas de recibo final deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con las actividades del contrato, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Copia del acta de liquidación o recibo final del contrato firmada por las partes

- **Experiencia Específica:** La experiencia específica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, adicional al contrato aportado en la experiencia General deberá presentar UN (01) contrato cuyo objeto contenga la Construcción de obras de alcantarillado ejecutado con entidades públicas o privadas.

  Este contrato deberá contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP, para su verificación, el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que se pretende acreditar, así como los códigos que certifiquen la experiencia solicitada en el prese
  nte numeral.

Clasificación UNSPSC				Descripción
SG	FM	CL	PR	
72	*14*	*11*	*00*	Servicio de construcción de acueductos
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Condiciones Mínimas

- **Cuantía:** Superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
- **Estado del Contrato:** Encontrarse recibido, terminado y liquidado, adicionalmente reportado en el RUP.
- **Documentos Requeridos**: Copia del contrato, adiciones, acta de terminación y/o recibo y acta de liquidación del contrato.
- **Actividades relacionadas**: Dicho contrato deberá contener las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN
TUBERÍA DE ALCANTARILLADO NAVAFOR DE 6”
TUBERÍA DE ALCANTARILLADO NAVAFOR DE 12”
CAJAS DE INSPECCION 0,60X0,60m
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO TAPAS

Las cantidades anteriores corresponden a actividades necesarias y parte de las calculadas en el presupuesto del presente proceso.

Nota 1: El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica debe ser diferente al presentado para acreditar la experiencia general.

Para acreditar experiencia las certificaciones y/o acta de liquidación y/o actas de recibo final deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como Unión Temporal o Consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con las actividades del contrato, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Copia del acta de liquidación o recibo final del contrato firmada por las partes.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Liquidez	Igual o Superior a 1
Capacidad de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.9
Razón de Cobertura de Interés	Superior a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de Diciembre de 2025.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Igual o Superior a 0.04
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Superior a 0.04

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del proponente plural y/o en caso de Consorcio o Uniones Temporales, este indicador se calculará con la sumatoria del valor del patrimonio de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el

certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad.

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente ≥ Valor del Presupuesto Oficial

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso (K) = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

Si la Capacidad Residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado.

5.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá contar para el desarrollo de la obra con el siguiente personal. Quienes deberán cumplir con los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE OBRA	
Formación Académica básica	**Experiencia general mínima (tiempo)**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación 20%)	Igual o mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, debe acreditar especialización en Gerencia de Proyectos
RESIDENTE DE OBRA	
Formación Académica básica	**Experiencia general mínima (tiempo)**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación 100%)	Igual o mayor a 3 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

La formación del personal propuesto deberá ser acreditada con los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula de ciudadanía
b. Copia del acta de grado o diploma de grado profesional.

c. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
d. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.
e. En caso de aplicar, copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. (Todo documento, diploma o certificación que se acredite en el extranjero, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, Consularización y Apostillaje para su validez en Colombia, en los términos del Artículo 480 del Código de Comercio y para los casos de estudios de educación superior deberán estar convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo establecido en la Resolución 6950 de 2015.)
f. Carta suscrita dirigida al Municipio con la intención de participar en el proceso de ejecución del contrato en el cargo correspondiente.

5.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA: La Alcaldía de Dolores - Tolima debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.1

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE
Económico	400
Apoyo a la mano de obra local	200
Formación y personal adicional	300
Apoyo a la industria nacional	100
Total	**1000**

- **Económico (400 puntos):** La Alcaldía Municipal de Dolores - Tolima a partir del valor de las ofertas debe asignar 400 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el Municipio efectuará dicho ajuste.
- El proponente debe diligenciar el formato respectivo el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- La propuesta económica será elaborada por el proponente de acuerdo con los ítems relacionados en el respectivo anexo.
- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el respectivo anexo.

- Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
- Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta, incluido el AIU.
- Aquellas propuestas cuyos valores de oferta conforme el anexo 6, en las cuales la tarifa sea reglamentada legalmente y se encuentren por debajo del 98% de la tarifa mínima, y por encima del 100% del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta para el respectivo proceso de evaluación.
- En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- El proponente deberá anexar la discriminación del AIU incluyendo todos los impuestos y gastos derivados del contrato, los cuales no tendrán cabida alguna a reclamos por omisión.
- Una vez conocido el monto de la oferta, se procede a su verificación aritmética y de resultar procedente, se hará la corrección aritmética de las propuestas que lo requieran. Si efectuado lo anterior, alguna de ellas excede el 100% del presupuesto oficial, no será incluida en la formulación para asignar el puntaje. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por debajo del 98% del Presupuesto Oficial.
- Determinadas las propuestas que participen en la evaluación, se aplicará la metodología de calificación que a continuación se describe:

En caso de presentarse dos o más propuestas, es decir, cuando más de un proponente obtiene calificación ADMISIBLE en la evaluación de las propuestas, o sea las que cumplen jurídica, técnica y financieramente y que estén dentro del rango de elegibilidad el Municipio establecerá el orden de elegibilidad mediante el siguiente procedimiento:

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será él utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato. El factor precio tendrá una asignación de 400 puntos como máximo, asignados a las propuestas hábiles mediante el siguiente procedimiento:

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
X = Media aritmética
$\boldsymbol{X_i}$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X\right\}$$

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - 2\left(\frac{|X - Vi|}{X}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X\right\}$$

Donde:
X = Media aritmética
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la

oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde:
$\boldsymbol{X_A}$ = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,
$\boldsymbol{X_A}$ = Media aritmética alta.
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P1 * P2 * \dots * P_n}$$

Donde:
$\boldsymbol{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$\boldsymbol{nv}$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$\boldsymbol{n}$ = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$\boldsymbol{P_i}$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}$$

$$\text{Puntaje i} = \left\{400 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde:
$\boldsymbol{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Dolores procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{\left(\frac{400 * V_{MIN}}{V_i}\right)\right\}$$

Donde:
V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL: (MÁXIMO 200 PUNTOS)**

Al proponente que garantice vincular dentro del factor técnico y/o calidad personal adicional al equipo mínimo requerido del presente proceso, a personas residentes en el Municipio de Dolores se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Dolores	Puntaje Máximo a obtener
1 trabajador	200

Para obtener estos puntos el proponente, además deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local con los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Hoja de vida
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Dolores, en este caso la Secretaria de Gobierno, con fecha de expedición máximo dentro de los 30 días anteriores a la fecha establecida para el cierre / recepción de propuestas del proceso de selección.

• Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados anteriormente o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará cero (0) puntos.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (15 PUNTOS)**

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

- **Formación y personal adicional (300 PUNTOS)**

La experiencia adicional que se exige para dar puntuación es la siguiente:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA	PUNTOS
DIRECTOR DE OBRA	Si el ingeniero civil director de obra acredita más de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y adicional al posgrado en Gerencia de Proyectos, Acredita una Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	50
	Si el ingeniero civil director de obra acredita más de veinte (15) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y adicional Acredita una especialización en Gestión Ambiental	150
ASESOR EN RECURSOS HIDRÁULICOS (20% DE DEDICACIÓN)	Si el proponente dispone de un ingeniero sanitario y ambiental especialista en ingeniería de sistemas hídricos urbanos se le acreditaran (100 puntos más)	150

- **Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos):** Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente o Representante del proponente (cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal), en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	20

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

- **La Normativa Aplicable al Proceso de Contratación:** Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 entre otros. En materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, se rigen por la Ley 1682 de 2013 y por el derecho privado.

Por otra parte, los partícipes del sistema de compras y contratación pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias y obligaciones ambientales.
- Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.
- Asuntos tributarios.
- Movilidad.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Manejo de comunidades.

- **Experiencia Propia y de Otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del Mismo Tipo:** Ver análisis del Sector.

- **Valoración de Riesgos:** Probabilidad del Riesgo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- **Impacto del Riesgo:**

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- **Valoración del Riesgo:**

		IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Casi cierto	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Probable	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
	Posible	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	raro	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio

MATRIZ DE RIESGOS		
Tipificación o Descripción	**Asignación**	**Estimación**

	Entidad	Contratista	Probabilidad	Impacto	Riesgo	% Respecto del Presupuesto Oficial
Financiero: Incumplimiento en el pago en la fecha establecida.	X		Bajo	Alto	Previsible	Alto
Operativo: No Aplica.						
Financiero: Desequilibrio económico causado por la posibilidad de cambios en la legislación colombiana que incidan en la contratación, por efectos derivados de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, creación de nuevos impuestos, suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.		X	Bajo	Bajo	Previsible	Bajo
Sociales y Antisociales: Problemas patronales, negligencia, descuido, errores, omisiones o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto
Robos, Asaltos u Atracos: Dentro de ellos quedan comprendidos todos aquellos sucesos o acontecimientos que por caso fortuito o fuerza mayor le pudiesen ocurrir en las instalaciones en donde se ejecute la obra.		X	Alto	Alto	No Previsible	Alto

En la fecha establecida en el Cronograma del Proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Dolores - Tolima, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Dolores - Tolima, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Dolores, por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Municipio.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Dolores Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, las cuales deberán consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Dolores, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de cumplimiento:** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Dolores, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses contados a partir de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del acta de liquidación.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: **a)** Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. **b)** Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y **c)** Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIALES		**ENTIDAD ESTATAL DEL NIVEL NACIONAL**
Alianza Pacifico	Chile	N/A
	Perú	N/A
Chile		N/A
Corea		N/A
Costa Rica		N/A
Estados unidos AELC		N/A
Estados Unidos		N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	N/A
Unión Europea		N/A

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

a) Cláusula de Indemnidad: El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Dolores, de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros,

que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

b) Cláusula de Multas: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del veinte por ciento (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

c) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. RESPONSABLE

_____

Firma:
Nombre: BRAYAM RAÚL GONZÁLEZ LOZANO.
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Reviso y Aprobó	***GUSTAVO ADOLFO PATARROYO CUBIDES***	*ASESOR JURÍDICO EXTERNO*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.